



ACTA CFP N° 15/2003

### **ACTA CFP N° 15/2003**

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 2003, siendo las 15:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Presidente del CFP, Sr. Francisco Romano, el representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), Lic. Gabriel Sesar y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, el Director de Pesca de la Provincia de RIO NEGRO, CPN Italo Sangiuliano y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado y la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

#### 1) ANCHOITA PATAGONICA

1.1.- Exp.: S01:0277547/02: Nota SSPyA (5/02/03) remitiendo Plan de Investigación para el desarrollo de una pesquería sustentable de anchoita patagónica (*Engraulis anchoita*). Propuesta elaborada por la representación de la Provincia de Chubut para la apertura de un registro de interesados en participar del Plan.

#### 2) LANGOSTINO

2.1.- Nota SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES (14/03/03) solicitando a la DNPyA un listado de embarcaciones con permiso de pesca irrestricto hasta junio de 1986 para que el CFP restituya a los buques de ese listado los permisos de pesca de langostino.

#### 3) INACTIVIDAD COMERCIAL:

3.1.-Exp-S01:0181738/2002: Nota DNPyA (13/03/03) sobre inactividad comercial del b-p "MARIANA MARINO" (M.N. 01580) de PESQUERA FIESTA S.A.- Memo ST N° 01/03.

3.2.-Exp-S01:0159067/02: Nota DNPyA (14/03/03) sobre inactividad comercial del b-p MAR DEL PLATA" (M.N. 4525) de PESQUERA ELKI S.A.- Memo ST N° 02/03.



4) CALAMAR:

4.1.- FE DE ERRATAS ACTA CFP N° 13/03: Exp. S01: 0264989/02 – Proyecto de MUELLE OCHO S.A. para la incorporación de los buques poteros XIN SHI DAI N° 28 y XIN SHI DAI N° 68 a la matrícula nacional.

4.2.- Copia de Nota de CAPA (13/02/03) a la SAGPyA sobre incorporación de buques poteros al caladero. Nota CAPA N° 176 (24/02/03) formulando recurso administrativo y jerárquico en subsidio con relación a Resolución CFP N° 4/03. Nota CAPA (4/03/03) reiterando el reclamo formulado en nota del 24/02/03 contra la Resolución CFP N° 4/03.

4.3.- Nota DNPyA N° 178 (10/03/03) en respuesta a nota CFP N° 127/03 adjuntando actuaciones sobre la petición de la empresa ESAMAR S.A de reconsiderar el embarco de un observador a bordo del b-p “ ESAMAR N° 4”.

4.4.- Exp. S01:0039066/03: Nota DNPyA N° 762/03 (13/03/03) informando el cumplimiento de los compromisos asumidos en los proyectos aprobados para la explotación del recurso calamar con buques poteros.

4.5.- Exp. S01: 0263430/02 – LIYA S.A. proyecto de incorporación del buque potero MINTA (ex MISHIMA MARU N° 5) a la matrícula nacional.

4.6.- Nota de PEREIRA ARGENTINA S.A. (18/03/03) nueva denominación de PESQUERA ARGENTINA CORMORAN S.A. referida a la situación del B-P PUENTE VALDES (Exp. N° S01:0264454/2002).

4.7.- Nota de XIN SHI JI S.A. (19/03/03) reiterando interés en que sea aprobado proyecto presentado en Exp. S01:0263943/02 para ingresar los buques poteros LING YUI N° 3 y LING YUI N° 5 a la matrícula nacional y compromiso de mejorar oferta de tripulación embarcada.

4.8.- Nota de MARÍTIMA DEPSA S.A. (20/03/03) reiterando intención de ingresar el buque potero presentado en el proyecto que tramita por Exp. S01:0265023/02.

4.9.- Nota de SEA FISH S.A. (20/03/03) solicitando adjuntando copia de nota remitida a la SAGPyA sobre Exp. S01:0265034/02.

5) INIDEP:

5.1.- Nota INIDEP N° 0325 (10/03/03) adjuntando:

Informe Técnico N° 16/03 “*Variado costero. Análisis de la composición de las capturas por estrato de flota año 2001*”.

Informe Técnico N° 17/03 “*Plan de marcación de langostino patagónico. Informe de avance y actualización de los datos de recaptura. Período agosto-diciembre 2002*”.

5.2.- Nota INIDEP N° 352 (13/03/03) adjuntando:

Informe Técnico N° 18/03 “*Estructura de edades: crecimiento y mortalidad de la pescadilla de red (Cynoscion guatucupa), en el área sur de la Provincia de Buenos Aires entre los 39° y 41° LS*” y 19/03”.

Informe Técnico N° 19/03 “*Análisis de la temperatura y de la salinidad en el área de cría de merluza (Merluccius hubbsi) del efectivo al sur del 45° S durante marzo de 2002 y su vinculación con la distribución de juveniles*”.

5.3.- Nota INIDEP N° 0353 (13/03/03) adjuntando:



ACTA CFP N° 15/2003

Informe Técnico N° 20/03: “Un análisis de la pesquería de langostino patagónico período 1997-2002”.

Informe Técnico N° 22/03: “Dinámica espacio temporal de la captura de langostino durante el segundo semestre de 2002 en aguas de jurisdicción nacional”.

5.4.- Nota INIDEP N° 0354 (13/03/03) adjuntando Informe Técnico N° 21/03 “Estimación de índices de abundancia de polaca (*Micromesistius australis*) a partir de la captura por unidad de esfuerzo de buques surimeros Argentinos en el período 1992-2002”.

5.5.- Nota INIDEP N° 0332 (11/03/03) adjuntado copia homologación firmada del acuerdo efectuado entre el INIDEP y el SIMAPE el 5/03/03.

5.6.- Nota INIDEP N° 0338 (12/03/03) adjuntando “Documento Técnico de la Comisión Asesora de Merluza Negra: 05/03” y “Documento Técnico de la Comisión Asesora de Merluza Negra: 06/03”.

5.7.- Nota INIDEP N° 0340 (12/03/03) adjuntando copia del Informe de la “Reunión técnica para establecer métodos de análisis y pautas de manejo de la captura incidental de merluza en la pesquería de langostino patagónico”.

5.8.- Nota INIDEP N° 0389 (19/03/03) comunicando situación de las campañas de investigación de los BIP “DR. HOLMBERG” y “CAP. OCA BALDA” S, excluida la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya.

#### 6) TEMAS VARIOS:

6.1.- Otros.

### 1) ANCHOITA PATAGONICA

**1.1.- Exp.: S01:0277547/02: Nota SSPyA (5/02/03) remitiendo Plan de Investigación para el desarrollo de una pesquería sustentable de anchoita patagónica (*Engraulis anchoita*). Propuesta elaborada por la representación de la Provincia de Chubut para la apertura de un registro de interesados en participar del Plan.**

Se da lectura al proyecto de resolución propuesto por la Provincia de Chubut, a través del cual se aprueba como definitivo el “Plan de Investigaciones para el desarrollo de una pesquería sustentable de la Anchoita Patagónica” cuya iniciativa fuera aprobada en el Acta CFP N° 30/02, se solicita a la Autoridad de Aplicación que proceda a la apertura de un registro de buques fresqueros interesados en participar del plan mencionado y se fijan las condiciones para su incorporación y para la implementación del programa.

La propuesta es aprobada por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución CFP N° 6/2003 y se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la SSPyA adjuntando copia de la misma.



## **2) LANGOSTINO**

**2.1.- Nota SOCIEDAD DE PATRONES PESCADORES (14/03/03) solicitando a la DNPYA un listado de embarcaciones con permiso de pesca irrestricto hasta junio de 1986 para que el CFP restituya a los buques de ese listado los permisos de pesca de langostino.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad reiterar lo expresado en el Acta CFP N° 28/02 en cuanto a que la Resolución CFP N° 7/02 se refiere a los permisos de pesca de los buques que los perdieron por aplicación de la Resolución SAGyP N° 396/86 y de ninguna manera a “nuevos permisos de pesca”.

Por este motivo se instruye a la Secretaría Técnica para que solicite a la DNPYA tenga a bien remitir el listado de embarcaciones fresqueras con permiso de pesca irrestricto hasta junio de 1986 que luego perdieron el permiso de langostino al haber dejado vencer su permiso de pesca y que al renovarse se les excluyó el langostino, especificando la fecha de las renovaciones; y un detalle de cuáles son los buques que se presentaron en el marco del artículo 2° de la Resolución CFP N° 7/2002.

## **3) INACTIVIDAD COMERCIAL:**

**3.1.-Exp-S01:0181738/2002: Nota DNPYA (13/03/03) sobre inactividad comercial del b-p “MARIANA MARINO” (M.N. 01580) de PESQUERA FIESTA S.A.- Memo ST N° 01/03.**

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia y se decide por unanimidad girar las mismas a la Asesoría Letrada para su análisis.

**3.2.-Exp-S01:0159067/02: Nota DNPYA (14/03/03) sobre inactividad comercial del b-p MAR DEL PLATA” (M.N. 4525) de PESQUERA ELKI S.A.- Memo ST N° 02/03.**

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia y se decide por unanimidad girar las mismas a la Asesoría Letrada para su análisis.

## **4) CALAMAR:**

**4.1.- FE DE ERRATAS -ACTA CFP N° 13/03-: Exp. S01: 0264989/02-Proyecto de MUELLE OCHO S.A. para la incorporación de los buques poteros XIN SHI DAI N° 28 y XIN SHI DAI N° 68 a la matrícula nacional.**



ACTA CFP N° 15/2003

Se deja sentado que en el tercer párrafo del punto 5.3.- del Acta CFP N° 13/03 (página 8), se ha cometido un error de tipeo al transcribir entre comillas y letra itálica el análisis realizado por el CFP como si hubiera sido expresado por la Dirección de Legales de la SAGPyA.

Por lo expuesto, el párrafo mencionado deberá leerse de la siguiente manera:

“Asimismo, el CFP manifiesta su acuerdo con lo expresado por la Dirección del Área de Legales de la SAGPyA en cuanto a que atribuye la competencia para la autorización del reemplazo del buque al CFP, como así también que el artículo 28 de la Ley Federal de Pesca es de aplicación en caso de hundimiento o siniestro de un buque ya matriculado. Por su parte, este CFP afirma que los supuestos hechos alegados (rotura de manubrio) no encuadran en lo prescripto por el artículo 28 de la Ley N° 24.922 (hundimiento; siniestro, muerte, incendio o naufragio según el Diccionario de la Real Academia), sino una rotura de máquina, y tal vez, una mera avería particular o común, que no autoriza el reemplazo de un proyecto o promesa de buque a incorporar, (Conf Dictamen 24.01.03, de fs. 111/113), resultando menester destacar que el reemplazo de buques proyectados ha quedado prohibido, en el marco de la Res. CFP N° 21/2002, durante el año 2003, por el especial contexto de la pesquería del calamar en la presente temporada, y por implicar la solicitud de reemplazo una modificación del proyecto (Conf. Dictamen 250325 DLAAGPyA, fs. 112, punto V, segundo párrafo).”

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que informe este punto a la DNPYA.

**4.2.- Copia de Nota de CAPA (13/02/03) a la SAGPyA sobre incorporación de buques poteros al caladero. Nota CAPA N° 176 (24/02/03) formulando recurso administrativo y jerárquico en subsidio con relación a Resolución CFP N° 4/03. Nota CAPA (4/03/03) reiterando el reclamo formulado en nota del 24/02/03 contra la Resolución CFP N° 4/03.**

Habiendo tomado conocimiento de las notas de referencia se decide por mayoría, con la abstención del representante de la Provincia de Chubut, responder en los siguientes términos:

“Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Suplente del Señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), a efectos de comunicarle la decisión que el Cuerpo adoptara en relación a la impugnación a la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 4, de fecha 13 de febrero de 2003, que presentara ante este Consejo con fecha 5 de marzo del corriente año bajo N° de Registro de Entradas CFP N° 153/2003.

Sobre el particular, el CFP considera que el actor carece de legitimación activa para plantear una impugnación sobre la política de calamar. Por lo tanto se resuelve



## ACTA CFP N° 15/2003

rechazar el recurso administrativo presentado por la Cámara de Armadores de Poteros Argentinos -CAPA- y ratificar la plena vigencia de la Resolución CFP N° 4/2003.

La falta de legitimación activa está fundamentada porque CAPA no es titular de permiso de pesca alguno, sino que los legitimados activos serían los titulares de los permisos de pesca de buques poteros que podrían verse afectados por la decisión. La falta de legitimación para obrar existe cuando no media coincidencia entre las personas que efectivamente actúan en el proceso y las personas a las cuales la ley habilita especialmente para pretender o contradecir respecto de la materia sobre la cual versa el proceso.

Asimismo, la pretensión de CAPA es llamativamente contradictoria con los propios actos de sus integrantes que hoy impugnan una política que otorga permisos de pesca a buques poteros, cuando varios de sus miembros se han acogido a esta política del CFP.

Respecto de la referencia al artículo 24 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, cabe aclarar que tal artículo contempla la impugnación de los actos de alcance general en sede judicial, razón por la cual sería inaplicable en este caso ya que la Resolución CFP N° 4/03 constituye una norma de alcance particular.

Independientemente de los fundamentos arriba expuestos el CFP considera oportuno efectuar las siguientes consideraciones:

La Resolución CFP N° 4/2003 de ninguna manera afecta la conservación del recurso calamar "*Illex argentinus*" sino que se enmarca dentro de artículo 1° de la Ley Federal de Pesca que establece que "*La Nación Argentina fomentará el ejercicio de la pesca marítima en procura del máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional de los recursos vivos marinos.....favoreciendo el desarrollo de procesos industriales ambientalmente apropiados que promuevan la obtención del máximo valor agregado y el mayor empleo de mano de obra argentina*".

La medida adoptada de habilitar un cupo máximo de 15 buques poteros locados a casco desnudo permitirá una importante generación de empleo directo a bordo de los buques (estimada en 300 marineros y 60 oficiales) y a su vez los porcentajes de reprocesamiento en tierra de las capturas, del orden de 15.000 toneladas, generará también un importante impacto positivo sobre el empleo directo de mano de obra en tierra, estimado en 1.500 personas. Además al reprocesar en tierra se obtienen productos de un importante valor agregado que mejora el perfil de las exportaciones de calamar, siendo este uno de los objetivos que se persiguen para ir modificando gradualmente la exportación de "commodities".

Además, el criterio precautorio de la norma queda claramente evidenciado en el artículo 6° que preveé que las locaciones podrán ser revisadas anualmente por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, pudiendo reducirse el plazo de 3 años en caso que exista información científica generada por el INIDEP que lo haga necesario para una administración sustentable.



ACTA CFP N° 15/2003

También se puede mencionar en relación al alerta temprana de la pesquería del sur del paralelo de 44° S de la temporada pasada, que el antecedente inmediato anterior data del año 1995 en el cual operaron un total de 138 buques poteros. Al año siguiente la cantidad de poteros que trabajaron al sur del paralelo 44° S se aumentó a 150 y las capturas totales también aumentaron de 65.343 a 166.353 toneladas.

Se puede señalar asimismo que para la pesquería del sur del paralelo de 44° S no existe una correlación directa entre la biomasa estimada en millones de individuos y las capturas resultantes, conclusión fácilmente verificable si se comparan, por ejemplo, las capturas de los años 2001 (165.509 toneladas) y 1998 (187.755 toneladas) que representa una variación del 13,4% significativamente menor que el 312% que surge de comparar las respectivas biomásas que en el año 2001 fue de 1.002 millones de individuos y en el año 1998 fue de 4.131 millones de individuos. Justamente por tratarse el calamar de una especie anual es que la base de su manejo consiste en asegurar un adecuado número de escape de desovantes en cada uno de los stocks, en forma independiente de la estimación de biomasa o del número de embarcaciones que operan sobre la pesquería.

Con relación a lo antes expuesto se puede afirmar que las embarcaciones de mayor capacidad de pesca que se integran al caladero no conllevan aparejado un riesgo para el recurso explotado ya que no se trata de una pesquería de permanencia. En cambio el impacto puede apreciarse midiendo la eficiencia y capacidad de producción relativas de las embarcaciones, por lo que es de suma importancia en esta pesquería efectuar las inversiones que permitan mantener las embarcaciones operativas durante la zafra renovando gradualmente los buques que por su obsolescencia no resultan competitivos.

No se puede desconocer que una característica principal de la pesquería de calamar es que sobre el citado recurso operan buques en alta mar, otros autorizados por Gran Bretaña y los buques autorizados por nuestro país, por lo cual reviste gran importancia para el país mantener una presencia efectiva, contando para ello con una flota autorizada de buques poteros del mayor dimensionamiento posible compatible con la sustentabilidad de la pesquería, ya que es muy probable que al capturar todo el calamar que sea posible dentro de nuestra ZEE se reduzcan las posibilidades de captura en el resto de las áreas.”

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 153/03.

**4.3.- Nota DNPYA N° 718 (10/03/03) en respuesta a nota CFP N° 127/03 adjuntando actuaciones sobre la petición de la empresa ESAMAR S.A de reconsiderar el embarco de un observador a bordo del b-p “ ESAMAR N° 4”.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia y a continuación el CFP ratifica la vigencia de la Resolución CFP N° 5/03 y las medidas en ellas establecidas para ser cumplidos por la totalidad de los armadores de los buques poteros .

**4.4.- Exp. S01:0039066/03: Nota DNPYA N° 762/03 (13/03/03) informando el cumplimiento de los compromisos asumidos en los proyectos aprobados para la explotación del recurso calamar con buques poteros.**



Se toma conocimiento de la información que obra en el expediente de la referencia y se decide por unanimidad continuar con el análisis de la misma y elaborar un informe para ser tratado en la próxima reunión del Cuerpo.

**4.5.- Exp. S01: 0263430/02 – LIYA S.A. proyecto de incorporación del buque potero MINTA (ex MISHIMA MARU N° 5) a la matrícula nacional.**

Teniendo en cuenta la vacante producida cuando el CFP decidió no autorizar el reemplazo del b-p XIN SHI DAI N° 68 correspondiente al proyecto presentado por MUELLE OCHO S.A. (Acta CFP N° 13/03 punto 5.3.-); considerando el compromiso adicional asumido por la empresa LIYA S.A. en su presentación del 13/02/03 del que se hace referencia en el Acta CFP N° 8/03 punto 1.6.”... *esta empresa estará en condiciones de asegurar que la dotación argentina de este buque superará el 80% de los puestos de a bordo...* “ y que el proyecto de referencia se encuentra en la nómina de proyectos “no aprobados” por Acta CFP N° 49/02 y cumple con los requisitos establecidos por la Resolución SAGPyA N° 195/02, se propone aprobar el proyecto, dentro del cupo de 19 buques dispuesto por las Actas CFP N° 20 y 24 de 2002, y autorizar el otorgamiento del correspondiente permiso de pesca por 6 años en función de los 38 puntos obtenidos por aplicación de la Resolución CFP N° 9/02 en el marco del inciso 1) del artículo 26 de la Ley N° 24.922, según se detalla a continuación:

B/P MINTA ( ex MISHIMA MARU N° 5):

% de capturas a reprocesar en tierra:	20%=	20 puntos
% de tripulación argentina a embarcar:	- 80%=	10 puntos
origen del buque	extranjero=	0 punto
antigüedad del buque:	20 años=	8 puntos

La moción es aprobada por unanimidad, debiendo cumplir la empresa con las siguientes condiciones:

- lo dispuesto por la Resolución CFP N° 21/02
- la constitución de una garantía de PESOS CIEN MIL (\$100.000) por buque dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la aprobación del proyecto por parte de la DNPYA, en la modalidad prevista en el inciso I del artículo 6° de la resolución SAGPyA N° 195/02, bajo apercibimiento de caducidad automática del proyecto en caso de incumplimiento;
- la incorporación del buque a la matrícula nacional en un plazo de 60 días contados a partir de la notificación de aprobación del proyecto presentado por parte de la DNPYA;
- los términos de la presentación espontánea efectuada por la empresa en la que asume el compromiso expreso de embarcar más del 80% de tripulantes argentinos, sin que esta aprobación altere el puntaje ya asignado por la DNPYA ni el plazo de duración del permiso de pesca.





ACTA CFP N° 15/2003

**4.6.- Nota de PEREIRA ARGENTINA S.A. (18/03/03) nueva denominación de PESQUERA ARGENTINA CORMORAN S.A. referida a la situación del B-P PUENTE VALDES (Exp. N° S01:0264454/2002).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia a la que la interesada adjunta copia del certificado expedido por el BUREAU VERITAS, Sociedad clasificadora de buques, en el que consta que el b-p PUENTE VALDEZ ha sido incluido en sus registros de clasificación y que las tareas de reconstrucción del mencionado buque se realizan bajo supervisión de la misma tendientes a la obtención de clasificación del buque como “reconstrucción a nuevo”.

A partir de la misma el CFP decide por unanimidad que analizará la situación planteada y el recurso de reconsideración oportunamente presentado por la empresa ante este Consejo el día 28 de enero del corriente año, a efectos de la consideración del b-p PUENTE VALDEZ en la categoría de “construcción nacional”.

**4.7.- Nota de XIN SHI JI S.A. (19/03/03) reiterando interés en que sea aprobado proyecto presentado en Exp. S01:0263943/02 para ingresar los buques poteros LING YUI N° 3 y LING YUI N° 5 a la matrícula nacional y compromiso de mejorar oferta de tripulación embarcada.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la interesada reitera el interés en que sea aprobado el proyecto presentado en el Exp. S01:0263943/02 para ingresar buques poteros a la matrícula nacional, a cuyos efectos se compromete a llevar *“más del 80% de tripulación argentina”* y manifiesta que *“...los mencionados buques se encuentran en condiciones de incorporarse a la matrícula nacional dentro del plazo que legalmente corresponda...”*.

En tal sentido el Consejo tratará la presentación efectuada al momento de producirse la vacante correspondiente.

**4.8.- Nota de MARÍTIMA DEPSA S.A. (20/03/03) reiterando intención de ingresar el buque potero presentado en el proyecto que tramita por Exp. S01:0265023/02.**

Se toma conocimiento de la nota ingresada, en la que la interesada reitera la intención de concretar el ingreso de su buque y ratifica la presentación efectuada ante el CFP el 19/02/03 sobre presentaciones realizadas por otras empresas en el marco de la Resolución SAGPyA N° 195/02 .- A tales efectos se instruye a la Secretaría para que solicite los expedientes de los proyectos mencionados en la nota de referencia

**4.9.- Nota de SEA FISH S.A. (20/03/03) adjuntando copia de nota remitida a la SAGPyA sobre Exp. S01:0265034/02.**



Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la interesada adjunta copia de la nota remitida a la SAGPyA solicitando se remita el expediente..

**5) INIDEP:**

**5.1.- Nota INIDEP N° 0325 (10/03/03) adjuntando:**

**Informe Técnico N° 16/03 “Variado costero. Análisis de la composición de las capturas por estrato de flota año 2001”.**

**Informe Técnico N° 17/03 “ Plan de marcación de langostino patagónico. Informe de avance y actualización de los datos de recaptura. Período agosto-diciembre 2002”.**

Se reciben los informes de referencia para ser analizados por los Consejeros.

**5.2.- Nota INIDEP N° 352 (13/03/03) adjuntando:**

**Informe Técnico N° 18/03 “Estructura de edades: crecimiento y mortalidad de la pescadilla de red (*Cynoscion guatucupa*), en el área sur de la Provincia de Buenos Aires entre los 39° y 41° LS”.**

**Informe Técnico N° 19/03 “ Análisis de la temperatura y de la salinidad en el área de cría de merluza (*Merluccius hubbsi*) del efectivo al sur del 45° S durante marzo de 2002 y su vinculación con la distribución de juveniles”.**

Se reciben los informes de referencia para ser analizados por los Consejeros.

**5.3.- Nota INIDEP N° 0353 (13/03/03) adjuntando:**

**Informe Técnico N° 20/03: “Un análisis de la pesquería de langostino patagónico período 1997-2002”.**

**Informe Técnico N° 22/03: “Dinámica espacio temporal de la captura de langostino durante el segundo semestre de 2002 en aguas de jurisdicción nacional”.**

Se reciben los informes de referencia para ser analizados por los Consejeros.

**5.4.- Nota INIDEP N° 0354 (13/03/03) adjuntando Informe Técnico N° 21/03 “Estimación de índices de abundancia de polaca (*Micromesistius australis*) a partir de la captura por unidad de esfuerzo de buques surimeros argentinos en el período 1992-2002”.**

Se recibe el informe de referencia para ser analizado por los Consejeros.

**5.5.- Nota INIDEP N° 0332 (11/03/03) adjuntado copia homologación firmada del acuerdo efectuado entre el INIDEP y el SIMAPE el 5/03/03.**



Se toma conocimiento de la nota de referencia.

**5.6.- Nota INIDEP N° 0338 (12/03/03) adjuntando “Documento Técnico de la Comisión Asesora de Merluza Negra: 05/03” y “Documento Técnico de la Comisión Asesora de Merluza Negra: 06/03”.**

Se recibe el informe de referencia para ser analizado por los Consejeros.

**5.7.- Nota INIDEP N° 0340 (12/03/03) adjuntando copia del Informe de la “Reunión técnica para establecer métodos de análisis y pautas de manejo de la captura incidental de merluza en la pesquería de langostino patagónico”.**

Se recibe el informe de referencia para ser analizado por los Consejeros.

**5.8.- Nota INIDEP N° 0389 (19/03/03) comunicando situación de las campañas de investigación de los BIP “DR. HOLMBERG” y “CAP. OCA BALDA”**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el INIDEP informa que el día 18/03/03 ha zarpado el BIP “DR. HOLMBERG” para la realización de la campaña prevista cuyo objetivo es la evaluación de recursos demersales australes. Asimismo informa las modificaciones introducidas en el cronograma de campañas de marzo y abril.

## **6) TEMAS VARIOS:**

### **6.1.- Otros**

#### **6.1.1.- Cuotificación.**

Se acuerda por unanimidad fijar como prioritario el tema cuotas para la próxima reunión y solicitar a la Comisión de Cuotificación de la Autoridad de Aplicación que concurra a la próxima reunión del CFP, con toda la información disponible solicitada en la Resolución CFP N° 10/02 y el estado de avance del programa de asignación y control de las cuotas individuales transferibles de captura (CITC).

Asimismo, que se agregue como otro tema prioritario para la próxima reunión el estado de las gestiones con la AGN sobre el trabajo de auditoría del FO.NA.PE.

Siendo las 17:00 horas se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima los días miércoles 26 y jueves 27 de marzo próximos en la sede del CFP, según el siguiente cronograma:

Miércoles 26 de marzo:

10:00 hs.: Reunión taller.



ACTA CFP N° 15/2003

Jueves 27 de marzo:

10:00 hs.: Continuación reunión taller.

15:00 – 18:30 hs. Sesión plenaria.